

Vengo en indultar a don Pedro Jiménez Rubi la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 26 de marzo de 1997, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## MINISTERIO DE DEFENSA

**6414** RESOLUCIÓN 38/1997, de 12 de marzo, de la Secretaría de Estado de Defensa, de delegación de facultades en materia de contratación en el ámbito del Servicio Militar de Construcciones.

Con el fin de agilizar en lo posible la actividad del Servicio Militar de Construcciones, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa, resulta aconsejable delegar determinadas competencias en materia de contratación, hoy residenciadas en el Secretario de Estado de Defensa, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de dicho organismo, en los órganos gestores de distinto nivel del mismo.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delega en el Director Gerente del Servicio Militar de Construcciones todas las facultades de contratación en relación con:

a) Cualesquiera contratos que requiera la ejecución de las obras que se adjudiquen al Servicio Militar de Construcciones. Ello, no obstante, será precisa la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de contratos cuyo presupuesto sea superior a 150.000.000 de pesetas, o, tratándose de contratos de consultoría y asistencia y de trabajos específicos y concretos no habituales, a 2.000.000 de pesetas.

b) Las adquisiciones de bienes muebles que hayan de incorporarse al inmovilizado del Servicio Militar de Construcciones, hasta la cuantía de 20.000.000 de pesetas, y las enajenaciones del material inútil por importe no inferior a su valor de tasación, cuando dicho valor no supere los 20.000.000 de pesetas.

c) Los contratos de consultoría y asistencia y los de trabajos específicos y concretos no habituales, cuyo presupuesto no exceda de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—Se delega en los Jefes de Zona del Servicio Militar de Construcciones todas las facultades de contratación en relación con:

a) Los contratos de obras y de suministros que requiera la ejecución de las obras adjudicadas al Servicio, cuando su presupuesto no sea superior a 10.000.000 de pesetas.

b) La adquisición de material no inventariable por importe inferior a 500.000 pesetas.

Tercero.—Se delega, asimismo, en el Director Gerente y en los Jefes de Zona, tanto la disposición de gastos como la ordenación de pagos relativos a la contratación que se delega. La expedición de los documentos contables, en que se plasman las distintas fases de la contratación, corresponderá a los Servicios Económicos Administrativos que apoyen al órgano gestor del gasto.

Cuarto.—No obstante las delegaciones expresadas en los números anteriores, el órgano delegante podrá recabar para sí, en cualquier estado de la tramitación del expediente, el conocimiento o la resolución de cualquier asunto objeto de la presente delegación.

Quinto.—En las resoluciones que adopten las referidas autoridades por delegación se indicará esta circunstancia, con cita expresa de la presente Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» de su publicación.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**6415** RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspaules, Sahún, Sesué y Villanova y la Asociación Turística Valle de Benasque para el Desarrollo y Aplicación de un programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque en el marco del Plan Futures II.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos de Benasque, Chía, Laspaules, Sahún, Sesué y Villanova y la Asociación Turística Valle de Benasque para el Desarrollo y Aplicación de un programa de Excelencia Turística en la Zona Piloto del Valle de Benasque en el marco del Plan Futures II.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Fernández Norniella.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, LOS AYUNTAMIENTOS DE BENASQUE, CHÍA, LASPAULES, SAHÚN, SESUÉ Y VILLANOVA Y LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLE DE BENASQUE PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN LA ZONA PILOTO DEL VALLE DE BENASQUE EN EL MARCO DEL PLAN FUTURES II**

En Benasque a 16 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norniella, Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y Presidente del Instituto de Turismo de España, del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Real Decreto 781/1996, de 7 de mayo, y en la disposición adicional única del Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas,

El excelentísimo señor don Rafael Zapatero González, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 11 de diciembre de 1996.

El excelentísimo señor don José Marión Osanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque; el excelentísimo señor don Julio Nerín Mallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chía; el excelentísimo señor don Sebastián Espot Cortinat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laspaules; el excelentísimo señor don José María Navarri Gairín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahún; el excelentísimo señor don José Félix Demur Delmas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sesué; el excelentísimo señor don Antonio Barrau Sahún, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanova, y don Sebastián Esteban Compaire, Presidente de la Asociación Turística Valle de Benasque,

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de Turismo de España, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha definido y puesto en marcha el Plan Futures II para el período 1996-1999, como continuación del Plan Futures